



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y EL PAPEL, EN LO SUCESIVO "LA CNICP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o., quinto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además, en su artículo 25, primer párrafo, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y del empleo, y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
2. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece, en su artículo 38, que los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. Y, en su artículo 41, que el Gobierno Federal podrá celebrar convenios con instituciones del sector privado para propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
3. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, establece como estrategias prioritarias para su Objetivo Prioritario 4 "promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano": 1. gestionar de manera eficaz, eficiente, transparente y participativa medidas de prevención, inspección, remediación y reparación del daño para prevenir y controlar la contaminación y la degradación; 2. fomentar el cambio y la innovación en los métodos de producción y consumo de bienes y servicios, a fin de reducir la extracción de recursos naturales, el uso de energía y minimizar los efectos de las actividades humanas sobre el medio ambiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción que integra 17 objetivos en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y que su magnitud se demuestra en el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, haciendo realidad los derechos humanos de todas las personas.

Que a través de su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 12, "Garantizar modalidades de producción y consumo responsables/sustentables", se buscará desvincular el crecimiento económico de la degradación ambiental mediante un cambio de los métodos de producción y consumo de bienes y recursos.

Que entre las metas del ODS 12 están lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente; reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; y alentar a las empresas, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

5. Que **"LA CNICP"** representa un sector estratégico que acompaña el desarrollo de la cadena de valor industrial de México, al agrupar a la mayoría de los productores nacionales de papel, cartón, corrugados y derivados, representando el 98 % de la producción nacional y es un sector que promueve el desarrollo sustentable del país al contar con infraestructura para utilizar fibras recicladas, reciclables y de fuentes sustentables, y contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales que permite reutilizar el agua dentro de sus procesos y tratarla de manera controlada.

Que consciente de que para continuar el avance hacia el desarrollo sustentable, se requiere del trabajo conjunto entre las autoridades y el sector privado y para ello, tiene el interés de promover acciones que mejoren su desempeño ambiental frente a temas como el cambio climático, la calidad del aire, la eficiencia energética, la producción y el consumo sustentable, el uso eficiente de recursos, la gestión de recursos hídricos, la economía circular, entre otros, bajo un marco conjunto de colaboración con la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECLARACIONES

I. DE "LA SEMARNAT":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal.
- I.2 Que de acuerdo con el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos; formular y conducir la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; y formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales correspondientes.
- I.3 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, su titular, la Maestra María Luisa Albores González, cuenta con las facultades para autorizar la celebración de acuerdos y bases de coordinación o de concertación, y de cooperación técnica, así como designar, en su caso, a la persona servidora pública que deba suscribirlos en su representación.
- I.4 Que en términos de lo anterior, su titular designó al licenciado Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, para participar en la suscripción del presente instrumento conforme al oficio Núm. 01063/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022.
- I.5 Que con fundamento en el artículo 7, fracción XVI, del citado Reglamento Interior, el Subsecretario de Regulación Ambiental tiene la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas que le sean señalados por delegación, encomienda o le correspondan por suplencia.
- I.6 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI, de su Reglamento Interior, la persona titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental tiene la atribución de promover e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.7 Que **"LA SEMARNAT"**, con base en lo establecido en el artículo 18, fracción I, de su Reglamento Interior, tiene entre sus atribuciones, elaborar y promover en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos normativos y de fomento ambiental de carácter económico, social, administrativo y jurídico para la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y ecosistemas, y la promoción del desarrollo sustentable en las materias siguientes: a) contaminación al suelo; b) contaminación del agua; c) calidad del aire y g) producción y consumo sustentable de los sectores industriales y de la transformación, entre otros; asimismo en lo establecido en la fracción VI de este artículo, respecto a promover la participación de las personas representantes de las industrias de los sectores de su competencia, en el diseño e implementación de normas e instrumentos de fomento ambiental y desarrollo sustentable aplicables en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo.

I.8 Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Concertación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320 en la Ciudad de México.

II. DE "LA CNICP"

II.1 Que es una persona moral, sin fines de lucro, legalmente constituida desde el 25 de febrero de 1942, mediante escritura pública número 8837, otorgada ante la fe del licenciado José G. Silva, Notario Público número 36 de México, Distrito Federal, y que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, bajo el número 62, volumen tercero, libro 11, fojas 72, del 21 de julio de 1943.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, el de representar y promover y defender los intereses generales del giro industrial de celulosa y papel, como actividad general de la economía nacional, anteponiendo el interés público sobre el privado y ser órgano de consulta y de colaboración con los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional y el desarrollo sustentable, por parte del sector.

II.3 Que en este acto, se encuentra representada por su Presidente, Licenciado Antonio Sánchez García, cuya personalidad se acredita mediante escritura pública número 90,446, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias González, Notario número 41 de la Ciudad de México.

II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Concertación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Jaime Balmes #11, Edificio "B", Piso 6, Col. Los Morales, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11510 en Ciudad de México.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- II.5** Que las industrias de la celulosa y el papel, por medio de su organización empresarial "CNICP", constituyen uno de los pilares de la economía mexicana, reflejando el nivel de industrialización de nuestro país y consolidando el compromiso del sector por desarrollar sus actividades bajo un contexto de buen desempeño ambiental.
- II.6** En atención a ello se hace necesario celebrar el presente Convenio, con el fin de promover un desarrollo sustentable y sostenible, a través del cuidado al medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales, la disminución en la generación de emisiones y residuos, así como de la generación de empleos, la competitividad y el bienestar de las comunidades y de la población, por parte de las empresas socias de esta Cámara.
- II.7** Que la "CNICP" en colaboración con las autoridades, busca continuar fortaleciendo la operación de sus procesos productivos en un marco de autorregulación, congruente con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo los principios de producción y consumo sustentable, así como de economía circular.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- III.2** Que están en la mejor disposición para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Que es su deseo de celebrar el presente Convenio de Concertación, con el propósito de organizar y desarrollar programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de mutuo interés.

Que enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de los Antecedentes y Declaraciones expuestos previamente, están de acuerdo a comprometerse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Concertación, tiene por objeto promover entre "LAS PARTES" la adecuada coordinación interinstitucional entre "**LA SEMARNAT**" y "**LA CNICP**", en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de impulsar acciones de colaboración en materia de desempeño ambiental, uso y aprovechamiento sustentable de recursos naturales, aprovechamiento de materiales, subproductos y residuos, producción y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

consumo sustentable, economía circular, reducción de emisiones a la atmósfera para contribuir a la mejora de la calidad del aire y gestión de los recursos hídricos; así como, analizar, generar y promover estrategias conjuntas que contribuyan con la autorregulación en materia ambiental y la simplificación en las acciones relacionadas con la gestión ambiental.

SEGUNDA.- ALCANCE

"LA SEMARNAT" y **"LA CNICP"**, en términos de lo previsto en el presente Convenio, acuerdan el establecimiento de una **"AGENDA DE TRABAJO"** con enfoque dinámico, cuyas actividades podrán ser solventadas por una serie de instrumentos tales como Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Estándares, Lineamientos, Guías, Instrumentos de Gestión, Disposiciones Administrativas de Carácter General u otro tipo de Instrumentos de fomento ambiental.

Los instrumentos acordados en el presente Convenio serán propuestos, elaborados, revisados y aprobados de manera conjunta por **"LA SEMARNAT"** y **"LA CNICP"**.

Que los instrumentos establecidos para los fines del presente Convenio, deberán fomentar el cuidado al medio ambiente, así como la productividad y competitividad del sector.

La **"AGENDA DE TRABAJO"** de manera enunciativa más no limitativa, deberá impulsar acciones en materia de desempeño ambiental, uso y aprovechamiento sustentable de recursos, materiales, subproductos y residuos, producción y consumo sustentable, economía circular, reducción de emisiones a la atmósfera para contribuir a la mejora de la calidad del aire y la gestión de recursos hídricos, así como estrategias conjuntas que contribuyan con la autorregulación en materia ambiental y la simplificación en las acciones relacionadas con la gestión ambiental.

La **"AGENDA DE TRABAJO"** estará sujeta a una revisión periódica por **"LAS PARTES"** sobre los avances. Con base en el desahogo de los temas iniciales previstos en la **"AGENDA DE TRABAJO"** ésta podrá actualizarse a solicitud de algunas de **"LAS PARTES"**, y cualquier actualización o ajuste deberá ser revisado y aprobado por **"LA SEMARNAT"** y **"LA CNICP"**.

En el Anexo 1 se integra la **"AGENDA DE TRABAJO"** con la que da inicio la entrada en vigor del presente Convenio. Este anexo será susceptible de actualización cuando **"LAS PARTES"** así lo acuerden.

TERCERA. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Concertación, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

a) Por **"LA SEMARNAT"**: El Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

b) Por **"LA CNICP"**: El Director General de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tenga la necesidad de sustituir al representante(s) señalado(s) en la presente cláusula, se deberá comunicar por escrito a la otra Parte.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente Convenio de Concertación, no se generará contraprestación alguna entre ellas, no obstante, las acciones de colaboración previstas en este Instrumento, así como los alcances y la suscripción de los Convenios Específicos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a autorización presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las acciones objeto de este Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo contrató y, por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio de Concertación y del desarrollo de los compromisos que del mismo deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de igual manera aplicarán en lo conducente, lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

Cualquier información compartida por **"LA CNICP"** con **"LA SEMARNAT"** que contenga datos financieros y/o corporativos, será agregada y confidencial, por lo que se encuentra terminantemente prohibida su divulgación.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información generada durante el desarrollo y aplicación de las actividades y acciones definidas en el presente Convenio de Concertación, será utilizada de manera confidencial y únicamente para beneficio de lo establecido en el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" solo podrán utilizar la marca, logotipo, imagen o emblema de la otra parte, en las publicaciones y documentos de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y de su voluntad libre y espontánea, por lo que convienen que los conflictos que llegaren a suscitarse respecto de su formalización, interpretación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo, a través de las personas que se designen para tal efecto, procurando la conciliación de sus intereses y el mutuo acuerdo en las posibles soluciones, para continuar con el desarrollo y aplicación del mismo.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De subsistir diferencias entre **"LAS PARTES"**, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Concertación, tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 y surtirá efectos a partir del día de su firma, pudiéndose modificar, adicionar o prorrogar de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan, previo consentimiento expreso de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones, adiciones, prórrogas o terminación que se solicite por cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberá ser informada por escrito con 30 días hábiles de anticipación a la contraparte, para tomar una decisión, la cual deberá formalizarse por escrito y la cual será parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

voluntad y que no pueda preverse, o que, aun previéndose, no se pueda evitar, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

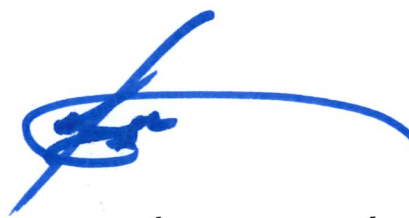
Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio de Concertación, para constancia y validez lo firman en cincoo tantos originales en Ciudad de México a los 22 días del mes de febrero de 2023.

POR **"LA SEMARNAT"**



LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

POR **"LA CNICP"**



LIC. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTE
CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS
DE LA CELULOSA Y EL PAPEL



LIC. PEDRO SILVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL. CNICP





ANEXO 1

AGENDA DE TRABAJO TEMÁTICA

Conforme con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Concertación, **"LAS PARTES"** establecen las siguientes acciones:

1. Fortalecer la colaboración para establecer estrategias tendientes a continuar incrementando las tasas de recuperación de papel y cartón postconsumo como materia prima secundaria para el sector, a reducir la generación de residuos, así como a optimizar el uso del recurso agua y disminuir la emisión de contaminantes en las descargas de aguas residuales, bajo un enfoque alineado con los principios de circularidad, producción sustentable y uso eficiente de recursos.
2. Promoción de actividades y grupos de colaboración que incentiven el acopio, la recuperación y el aprovechamiento de papel y cartón postconsumo, como materia prima secundaria para la producción del papel.
3. Desarrollo de nuevos productos con alto contenido de fibras secundarias, fibras naturales no derivadas de la madera y materias primas provenientes de legal procedencia.
4. Desarrollo de programas de capacitación y/o difusión y promoción al interior del sector, relacionados con diferentes temáticas, entre ellas, de manera no limitativa:
 - Reporte de la Cédula de Operación Anual de plantas industriales agremiadas a la CNICP.
 - Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas afines al sector.
 - Uso eficiente de recursos, producción sustentable y economía circular.
4. Dar continuidad a la participación proactiva de la "CNICP" en los grupos de trabajo para la elaboración, modificación y revisión sistemática de instrumentos normativos a cargo del COMARNAT y COTEMARNAT, en temas afines y de interés para las Partes.
5. Participación como ponentes en eventos, foros o talleres organizados por las Partes, de acuerdo con la agenda temática, con el fin de promover buenas prácticas en materia ambiental por parte del sector, así como dar a conocer temas asociados con la política ambiental.

Ciudad de México, 22 de febrero de 2023.